CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE El AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS, PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA Y ISOM PARA LA REALIZACIÓN DE UN CASAL De VERANO El AÑO 2025

En Sant Adrià de Besòs, firmado y datado digitalmente

El presente convenio se subscribe entre PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA, con domicilio social al c/Jesús y Maria 6 (08022) Barcelona ("PROBITAS"); AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÀ DEL BESÒS con domicilio social a Plaza de la Vila 12, 08930 de Sant Adrià de Besòs "Ayuntamiento"); y INTEGRACIO SOCIAL DE MENORES (ISOM) SCCL ISOM con domicilio social a calle València 553, 5° 2° de Barcelona ("Entidad");

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Anna Veiga Lluch, Directora General de Probitas, en representación de PROBITAS , con NIF G-64939796

De otra parte, Marta Garcia Rosa, como Directora de la entidad ISOM, con CIF F061969093

Y de la otra parte, la Sra. Filomena Cañete Carrillo, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, con CIF P0819300E, de acuerdo con aquello previsto en el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, asistida por el Secretario de la corporación que, de acuerdo con aquello que dispone el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Y, DA FE.

PROBITAS, el Ayuntamiento y la Entidad serán denominadas conjuntamente como las "Partes"

Exponen:

(A) Que PROBITAS fue constituida como fundación el 25 de julio de 2008 e inscrita el 8 de enero de 2009 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el número de registro 2535.

(B) Que PROBITAS tiene como hasta fundacionales contribuir a mejorar la salud de las poblaciones más vulnerables y fomentar la igualdad de oportunidades para menores y jóvenes en riesgo social.

(C) Que la Entidad ISOM es una Cooperativa de iniciativa social constituida sin ánimo de lucro que, dedicándose a la realización de fines de interés general, dentro de este ámbito de actuación, tiene como objetivo y finalidad fundacional -encontrándose el mismo recogido expresamente en los Estatutos fundacionales por los cuales se rige-, prestar servicios y actividades de acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo; prestar servicios y actividades de educación en el ocio dentro o fuera del marco escolar; organización y gestión de servicios socioculturales tanto de equipaciones como de programas sociales y culturales; prestar servicios y actividades educativas y de estimulación a la primera infancia; prestar y organizar servicios y actividades enfocados a la mejora y preservación del medio natural y prestar y organizar servicios y actividades de naturaleza similar a las anteriores.

(D) Que el Ayuntamiento tiene interés al colaborar y participar en el programa RAI “Verano para todo el mundo!”, tal como se detalla seguidamente.

(E) Que, en cumplimiento de los suyos hasta fundacionales y su misión, PROBITAS, la Entidad y el Ayuntamiento han decidido establecer una colaboración para la continuidad del Programa RAI “Verano para todo el mundo!” (el “Casal”) colaboración que ha sido aprobada por el patronato de PROBITAS.

(F) Que, reconociéndose capacidad legal suficiente para actuar en esta acto, las Partes acuerdan subscribir el presente Convenio.

PACTOS

1. Objeto

1.1. Sujeto a los términos y condiciones establecidas en este Convenio, PROBITAS colaborará con la Entidad y el Ayuntamiento en el Casal descrito en el ”Anexo I: Descripción del Casal y alcance de la Colaboración”.

1.2. Quitado indicación del contrario, la colaboración se regirá por los siguientes termas y condiciones:

(a) Los fondos comprometidos por PROBITAS para la realización de este Casal son como máximo de 32.000 euros y serán librados por PROBITAS a la Entidad en el momento y plazos indicados en el Anexo Y, por medio de una o más transferencias bancarias libres de costes y gastos para la Entidad.

(b) Todos los gastos que se deriven del desplazamiento de personal de PROBITAS, irán a cargo de PROBITAS.

1.3. En caso de discrepancia, las condicionas particulares establecidas en el Anexo Y prevalecerán sobre las condiciones generales establecidas en las cláusulas de este Convenio.

2. Obligaciones de las Partes

PROBITAS, la Entidad y el Ayuntamiento trabajarán conjuntamente desde el principio para la realización del Casal, ofreciendo cada una de las Partes su especialización en cada momento para aumentar el valor añadido en el impacto del Casal con el objetivo de sumar conocimientos, experiencia, capacidades y recursos en la hora de implementar el Casal. Todas las Partes saldrán reforzadas en experiencia, siempre con el objetivo común de mejorar la salud de las personas más vulnerables.

2.1. PROBITAS y la Entidad se comprometen a realizar la organización, coordinación y desarrollo del Casal, así como a la elaboración del Proyecto educativo y a 2 seguir su desarrollo, de conformidad con las Cláusulas 2.3 y 2.4 de este Convenio.

2.2. El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a garantizar el pleno empleo de las plazas ofrecidas y llevar a cabo todas las acciones necesarias para asegurar la máxima asistencia de los beneficiarios. En caso de que algún beneficiario seleccionado en primera instancia no participe finalmente a la actividad, el Ayuntamiento garantizará el acceso a un nuevo beneficiario a la actividad en sustitución del beneficiario no participando.

2.3. PROBITAS se compromete a:

(a) Realizar las aportaciones económicas de conformidad con aquello indicado en este Convenio y, en particular, con el establecido en el Anexo I.

(b) Determinar las necesidades del Casal junto con el servicios sociales del Ayuntamiento.

(c) Valorar la propuesta socioeducativa presentada por la Entidad y consensuar las actuaciones más adecuadas para la realización del Casal.

2.4. La Entidad se compromete a:

(a) Destinar las aportaciones económicas, recibimientos de PROBITAS, íntegra y exclusivamente a la realización y desarrollo del Casal, de acuerdo con todos los aspectos técnicos del mismo, velando por la correcta aplicación de estos fondos, bienes o servicios.

(b) Elaborar, conjuntamente y en coordinación con los Servicios Sociales del municipio donde se ubica el Casal, la lista de niños beneficiarios/aries susceptibles de formar parte del Casal y tramitar las inscripciones y la lista de menores en espera de formar parte.

(c) Realizar la selección del personal del Casal segundo el estipulado por el Convenio colectivo de trabajo de Cataluña de acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo para los años 2013-2018 (código de convenio n.º 79002575012007).

(d) Aportar todo el personal necesario para llevar a cabo el Casal asegurando que las contrataciones de personal cumplen la normativa laboral vigente y se obliga a estar al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este Convenio.

(e) De acuerdo con el que establece la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y en la Adolescencia, la Entidad garantizará que cualquier trabajador contratado con ocasión de la prestación del servicio y que tenga que tener trato con menores, no ha sido nunca condenado por sentencia firme por alguno de los motivos contra la libertad e indemnidad sexual o el tráfico de seres humanos, mediante declaración responsable o la aportación de los certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales. Así mismo, la Entidad cumplirá con todas las obligaciones derivadas de la mencionada Ley que le sean de aplicación, incluyendo, sin limitación, la designación de la figura del Delegado o Delegada de protección.

(f) Responsabilizarse de cada uno de los miembros del equipo que contrata/aporta.

(g) Utilizar el propio personal, que realizará las funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma Entidad de acuerdo con las obligaciones asumidas, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos conozcan las necesidades del Casal.

(h) Que el equipo de trabajo adscrito a la actividad y las personas que lo integran tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos y conozcan el contenido de las obligaciones relativas a la seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y su obligación personal de respetarlos.

(l) Velar por el cumplimiento del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales en el desarrollo de todas las actividades objeto del Convenio.

(j) Mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, para el ejercicio de su actividad, los sea facilitada, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada y de conformidad con el establecido en la Cláusula 5.

(k) Contratar y/o disponer de una Póliza de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil tal como establece el artículo el Artículo 62 del Convenio colectivo de trabajo de Cataluña de acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo para los años 2013-2018 (código de convenio n.º 79002575012007).

(l) La Entidad se compromete a tomar medidas higiénicas y medioambientales durante la implementación del programa.

a. Garantizar la correcta higiene bucal y de manos de los jóvenes que participan al Proyecto (según este término se define a la el Anexo Y), proporcionándolos, si se cree adecuado, los enseres y material necesarios.

b. Usar vajilla reutilizable en el comedor del Casal.

c. Garantizar las medidas de seguridad e higiene especificadas en los protocolos de limpieza y desinfección emitidos por las autoridades competentes.

(m) Velar por el buen uso de los espacios cedidos, y para que al finalizar la actividad queden en el mismo estado que se han encontrado al inicio.

2.5. El Ayuntamiento se compromete a:

(a) Siempre y en todo caso, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en materia de protección de datos en la Cláusula 9.3, facilitar a la Entidad, antes del 19/07/2025, una lista de los niños beneficiarios con la máxima información (nombre, apellidos, edad, persona de contacto, posibles alergias alimentarias o necesidades médicas específicas) y hacer llegar 4

a la Entidad la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones (Informe de los Servicios Sociales o similares) para acceder al Casal. También se facilitará una lista de menores en espera de formar parte del Casal.

(b) Organizar, conjuntamente con la Entidad, una reunión con los representantes legales de los niños para explicar los detalles del Casal, su planificación y la inscripción.

(c) Colaborar con la financiación del programa con una aportación económica, de importe 5.000€, a favor de la entidad *ISOM, con cargo a la partida presupuestaria 104.2311.480055, por el programa RAI «Verano por Todo el mundo».

(d) Facilitar gratuitamente las instalaciones oportunas para la realización de las actividades previstas durante el Casal. En este caso, está previsto que el Ayuntamiento ceda las instalaciones de la Escuela Cascabel, C/ Argentina s/n, Sant Adrià de Besòs. El Ayuntamiento realizará la coordinación del funcionamiento de la equipación con la Entidad y se compromete a:

a. Facilitar a la Entidad una clave de la puerta de acceso de las instalaciones así como de los espacios disponibles para la actividad, si se considera necesario.

b. Avisar a la Entidad en caso de que se dé alguna circunstancia que pueda alterar el desarrollo de las actividades durante el Casal

c. Facilitar la palabra de de la alarma de las instalaciones, si se cree necesario.

d. Hacer llegar a la Entidad los contactos de los técnicos y servicios de referencia vinculados con el Casal, así como teléfonos de interés locales referentes a la seguridad de los participantes

e. Asegurar que las instalaciones dispongan de los servicios y las medidas sanitarias y de seguridad adecuadas para garantizar la integridad física y la salud de los participantes y estén debidamente homologados y dispongan del correspondiente seguro para la actividad prevista y por el uso de las mismas.

f. Garantizar las medidas de seguridad e higiene especificadas en los protocolos de limpieza y desinfección emitidos por las autoridades competentes.

g. Hacerse cargo del mantenimiento, en caso de alguna avería, de los locales y espacios donde se celebren las actividades del Casal.

(e) En caso necesario, facilitar el acceso a equipaciones culturales y deportivos municipales, previa coordinación entre el equipo de la Entidad y los equipos técnicos respectivos, para la realización de actividades lúdico-deportivas previstas al Casal. En caso de que no se pueda garantizar la gratuidad de acceso a las equipaciones, se facilitará el máximo de recursos para abaratar su coste.

(f) En caso necesario, facilitar voluntarios para la realización de las actividades del Casal, siempre en consonancia y de acuerdo con la Entidad.

(g) Asignar una persona técnica como referente durante el desarrollo del Casal.

(h) Informar de la convocatoria de subvenciones para servicios de ocio, casales verano/invierno que integran a niños con necesidades educativas especiales.

2.6. Suministro de información en relación al Casal:

(a) Se realizarán un mínimo de dos reuniones de seguimiento de la Comisión Técnica de Seguimiento del Casal: se establece un calendario de reuniones (Anexo Y) entre los miembros que componen la Comisión de Seguimiento del Casal, para monitorizar el Casal. Después de cada una de estas comunicaciones, la Entidad elaborará una acta de las mismas, que servirá como documento de seguimiento de la evolución del Casal.

(b) La Entidad y el Ayuntamiento, al firmar el Convenio proporcionarán a PROBITAS los logos respectivos en alta resolución (mínimo 2MB o 300 dpi) en formato jpg.

(c) La Entidad proporcionará a PROBITAS y en el Ayuntamiento al finalizar el Casal, antes del 30 de septiembre de 2025, la memoria técnica y financiera, la plantilla de la cual se adjunta como Anexo II, debidamente firmada por las personas designadas por la Entidad a la

Comisión Técnica de Seguimiento. La Memoria tendrá que acompañarse de la siguiente documentación y datos de apoyo:

(i) Presupuesto ejecutado desglosado por conceptos.

(ii) Fotografías de alta resolución (mínimo 2mb o 300 dpi) en formato jpg y videos del Casal que ilustren los objetivos que se hayan conseguido y las actividades realizadas junto con, siempre que sea posible, algún testigo de personas implicadas en el mismo, sea personal local o beneficiarios directos o indirectos del Casal (el "Material Audiovisual"). Si el Material Audiovisual incluye datos personales (incluida la imagen, voz o disparos de la identidad de las personas), este tendrá que ir acompañado de la documentación que se regula en la Cláusula 6.1 (e) de este Convenio. En los formularios de inscripción para participar en el Casal, la Entidad incluirá expresamente un redactado solicitando la autorización de los representantes legales de los menores participantes en el Casal para que PROBITAS pueda utilizar los Materiales Audiovisuales (en la medida en que incorporen imágenes de los menores) por las finalidades que se indican a continuación y en ningún caso obligará a los representantes legales a facilitar los derechos de imagen de los menores y la negativa a hacerlo no podrá ser causa de exclusión del Casal de los participantes. Con la entrega del Material Audiovisual, la Entidad otorga una licencia exclusiva, transferible, mundial, gratuita, durante el periodo máximo legalmente reconocido y con el alcance necesario porque PROBITAS pueda de manera pacífica difundir, promover, informar, documentar y/o dar a conocer a través de cualquier medio el Proyecto y/o las actividades de PROBITAS.

(iii) Grado de cumplimiento de los objetivos del Casal presentado (según el establecido al Proyecto presentado por la Entidad) y grado de consecución del cronograma de las actividad previstas y explicación de los imprevistos o limitaciones del Casal.

(iv) La Entidad justificará en el Ayuntamiento, con documentación oficial, (hojas de salarios, recibidos de seguridad social, facturas, tickets o recibos) de acuerdo con los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, el gasto realizado con la aportación recibida por el Ayuntamiento, como fecha máxima el día 31 de diciembre de 2025.

A la mencionada justificación se presentará una declaración donde conste si se ha recibido financiación por parte otras fuentes para la misma finalidad y que la suma de los ingresos recibidos por la entidad, en relación al proyecto subvencionado, no supera el coste de la subvención. Del mismo modo, se tendrá que adjuntar copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: «con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs». En el supuesto de que no haya, habrá que especificar «no se adjunta publicidad impresa porque no se ha editado ningún documento».

(d) Sin perjuicio del regulado en la Cláusula 2.6(c)(ii), la Entidad y el Ayuntamiento se comprometen a no facilitar los datos personales de los menores participantes al Casal y de sus representantes legales a PROBITAS.

2.7. Obligaciones de difusión y publicidad:

(a) La Entidad y el Ayuntamiento se comprometen a difundir la colaboración de PROBITAS en el marco del programa RAI "Verano para todo el mundo!" en actas que se realicen y en materiales que se publiquen o se editen en relación en el Casal (en formato imprimido o audiovisual), insertando la denominación social y el logotipo de PROBITAS, así como información sobre la participación de PROBITAS al Casal. A tal efecto, PROBITAS tendrá que ser previamente informada y prestar su consentimiento y aprobación exprés a los diseños, emplazamientos y características del material, impresión, denominación y logotipo en todo material imprimido y/o audiovisual que se produzca, edite o publique en relación con el Casal;

(b) Así mismo, PROBITAS, como parte esencial implicada en el Casal, será llamada siempre que se considere pertinente y adecuado en cualquier publicación científica o divulgativa que se relacione con el Casal en conformidad con el establecido en la Cláusula 4 del presente Convenio;

(c) Las Partes, a cargo suyo, podrán publicar y difundir el mensaje consensuado sobre su colaboración en el Casal de conformidad con el establecido en la Cláusula 4 del presente Convenio; y

(d) La Entidad y el Ayuntamiento autorizan a PROBITAS, previa aprobación por parte de la Entidad y el Ayuntamiento, a incorporar el logo de la Entidad y del Ayuntamiento a nivel de comunicaciones internas y externas propias orientadas a informar, promover y/o difundir el Proyecto de conformidad con el establecido en la Cláusula 4 del presente Convenio y siempre de acuerdo con el manual de identidad institucional de la Entidad y el Ayuntamiento.

2.8. Las Partes se comprometen a crear una Comisión Técnica de Seguimiento del Casal integrada miedo dos [2] representando(s) de cada una de las Partes, y esta representación será delegable. Los representantes aparecen indicados al Anexo Y, y la función principal de los cuales será velar por, y realizar el seguimiento de, el adecuado desarrollo del Casal y del presente Convenio, reuniéndose por eso (bien sea física o por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple), con la periodicidad que se indica al Anexo Y, así como cuando lo solicite cualquier de sus miembros.

3. Entrada en vigor y finalización

3.1. Este Convenio entrará en vigor una vez firmada, previa aprobación por parte de los organs correspondientes de cada una de las partes, y tendrá la duración indicada como "**Duración de la Colaboración**" al Anexo I, salvo que sea resuelto con anterioridad conforme a los términos de esta Cláusula.

3.2. Sin perjuicio del que disponen las leyes aplicables, este Convenio podrá resolverse anticipadamente en los siguientes supuestos:

(a) Por acuerdo exprés por escrito de las Partes.

(b) Por decisión unilateral de PROBITAS:

(i) por incumplimiento, imprecisión (incluidas las debidas a omisiones) o manifestación falsa de la Entidad respecto a (y) cualquier manifestación o garantía, y/o (ii) cualquier obligación, compromiso, disposición, término, condición o acuerdo adoptado en este Convenio o en los Anexas del mismo; y/o (ii) el conocimiento por parte de PROBITAS, o la difusión pública, de cualquier acontecimiento negativo relativo a la Entidad que, a juicio razonable de PROBITAS, pueda suponer un perjuicio o desprecio para su reputación, los derechos fundamental

(ii) el conocimiento por parte de PROBITAS, o la difusión pública, de cualquier acontecimiento negativo relativo a la Entidad que, a juicio razonable de PROBITAS, pueda suponer un perjuicio o desprecio para su reputación, los derechos fundamentales de las personas beneficiarias, de PROBITAS o cualquiera de los grupos de interés relacionados con las actividades del Grupo Grifols, tales como accionistas, inversores, proveedores, clientes y empleados.

(c) Por decisión unilateral de la Entidad:

(i) por incumplimiento, imprecisión (incluidas las debidas a omisiones) o manifestación falsa de PROBITAS respecto a (i) cualquier manifestación o garantía, y/o (ii) cualquier obligación, compromiso, disposición, término, condición o acuerdo adoptado en este Convenio o en los Anexas del mismo; y/o

(ii) el conocimiento por parte de la Entidad, o la difusión pública, de cualquier acontecimiento negativo relativo a PROBITAS que, a juicio razonable de la Entidad, pueda suponer un perjuicio o desprecio para la reputación de la Entidad, los derechos fundamentales de las personas beneficiarias o cualquiera de los grupos de interés relacionados con las actividades de la Entidad, tales como donantes, aliados, proveedores, clientes y empleados.

(d) Por decisión unilateral del Ayuntamiento:

(iii) por incumplimiento, imprecisión (incluidas las debidas a omisiones) o manifestación falsa de PROBITAS y/o de la Entidad respecto a cualquier manifestación o garantía, y/o cualquier obligación, compromiso, disposición, término, condición o acuerdo adoptado en este Convenio o en los Anexas del mismo;

(iv) y/o el conocimiento por parte del Ayuntamiento, o la difusión pública, de cualquier acontecimiento negativo relativo a PROBITAS y/o a la Entidad que, a juicio razonable del Ayuntamiento, pueda suponer un perjuicio o desprecio para la reputación del Ayuntamiento, los derechos fundamentales de las personas beneficiarias o cualquiera de los grupos de interés relacionados con las actividades del Ayuntamiento.

3.3. A la finalización de este Convenio, se extinguirán todas las obligaciones establecidas en el mismo, a excepción de aquellas que por su naturaleza tengan que tener una vigencia superior en el tiempo, como son las establecidas en las cláusulas 4, 5, 9 y 10.

4. Publicaciones

4.1. Las Partes tendrán derecho a realizar publicaciones en relación con el resultado del Casal. En este caso, la Parte que desee realizar la publicación tendrá que librar copia de la

misma a la otra Parte, al menos treinta (30) días naturales antes de la publicación, para la revisión y manifestación de comentarios por parte de esta última.

4.2. Las Partes acuerdan que cualquier publicación relacionada con el Casal durante la vigencia del Convenio y después de su terminación por cualquier causa, tendrá que mencionar la participación de las tres Partes en este. Así mismo, los integrantes de la Comisión de Seguimiento de cada Parte participarán y serán nombrados como coautores en cualquier presentación, cartel, congreso o publicación derivada del Casal. En cualquier caso, cualquier publicación o documento relacionado a este Convenio y producido unilateralmente, habrá siempre hacer referencia al presente Convenio y tendrá que tener el previo consentimiento expreso por escrito de las otras Partes, sin que esto implique ninguna responsabilidad de estas últimas respecto al contenido de esta publicación.

4.3. Las Partes podrán utilizar los resultados del Proyecto para colaborar conjuntamente en la elaboración de propuestas futuras de captación de fondo.

5. Confidencialidad

5.1. El presente Convenio, sus Anexas y toda la información facilitada entre las Partes, será considerada información confidencial (la "**Información Confidencial**") bajo el presente Convenio.

5.2. La Parte receptora de la Información Confidencial: (a) no divulgará la Información Confidencial a ningún tercero, excepto si lo solicitaran las autoridades reguladoras competentes; (b) limitará la divulgación de la Información Confidencial a aquellos empleados, consultores y/o colaboradores que, bajo obligación de confidencialidad en términos y condiciones de protección no inferiores a las de la Parte divulgadora, tengan la necesidad de conocer esta información para la ejecución del presente Convenio y el Casal; (c) solo harán uso de la información confidencial recibida para ejecutar el presente Convenio; y (d) al finalizar el presente Convenio por cualquier causa, tendrá que devolver la Información Confidencial recibida sin conservar ninguna copia o resumen de la misma.

5.3. La siguiente información estará exenta de la obligación de confidencialidad descrita anteriormente: (a) información que es en la actualidad o se convierta en dominio público sin intervención de la Parte receptora; (b) información que la Parte receptora pueda demostrar, mediante documentación suficiente, que ya era de su conocimiento antes de ser facilitada por la otra Parte; (c) información recibida de un tercero no sujeto a una obligación de confidencialidad en cuanto a la Parte divulgadora; y (d) información la divulgación de la cual se ha requerido en virtud de una ley u orden judicial, pero, en este caso, esta solicitud de divulgación tiene que ser previamente notificada y con suficiente antelación a la Parte divulgadora, a los efectos que esta pueda implementar cualquier acción que considere necesaria para impedir o limitar su divulgación. En el supuesto en que la Parte divulgadora no pudiera evitar la divulgación de la información requerida, la Parte receptora limitará la divulgación estrictamente a la información requerida por esta ley u orden judicial. Cualquier divulgación realizada al amparo de esta Cláusula 5.3 (d) estará sujeta a la consulta previa con la Parte divulgadora para fijar la fecha efectiva de divulgación y la extensión de la misma.

5.4. Las obligaciones de confidencialidad seguirán vigentes después de la resolución o finalización del presente Convenio por cualquier causa.

6. Manifestaciones y garantías

6.1. La Entidad manifiesta y garantiza a PROBITAS y en el Ayuntamiento que:

(a) los fines fundacionales/objetivos/actividades de la Entidad y/o el Proyecto son ciertos y veraces y no están en conflicto ni constituyen (o pueden derivar en) un incumplimiento o violación material de cualquier ley o regulación aplicable a las Partes;

(b) está plenamente facultada y capacitada para subscribir este Convenio, así como para cumplir las obligaciones dispuestas en el mismo;

(c) el otorgamiento de este Convenio no está en conflicto ni constituye (o puede derivar en) un incumplimiento o violación material de cualquier ley, regulación aplicable a las Partes, o de cualquier contrato o acuerdo al que estén vinculados o al que sus propiedades o activos se encuentren sujetos;

(d) realizará sus mejores esfuerzos y prestará la colaboración adecuada y necesaria para conseguir los objetivos de este Convenio, en las condiciones y dentro de los plazos establecidos en el mismo; y

(e) ha obtenido la autorización exprés, en los términos que establece la legislación aplicable (incluyente, en particular, en materia de protección de datos y derechos de imagen), de los sujetos de los cuales la imagen, voz y/o cualquier disparo de la identidad forman parte de los Materiales Audiovisuales que se hubieran facilitado a *PROBITAS con las finalidades indicadas en la Cláusula 2.6 (c) (ii).

6.2. PROBITAS manifiesta y garantiza a la Entidad y en el Ayuntamiento que:

(a) los fines fundacionales son ciertos y veraces y no están en conflicto ni constituyen (o pueden derivar en) un incumplimiento o violación material de cualquier ley o regulación aplicable a las Partes;

(b) está plenamente facultada y capacitada para subscribir este Convenio, así como para cumplir las obligaciones dispuestas en el mismo;

(c) el otorgamiento de este Convenio no está en conflicto ni constituye (o puede derivar en) un incumplimiento o violación material de cualquier ley, regulación aplicable a las Partes, o de cualquier contrato o acuerdo al que estén vinculados o al que sus propiedades o activos se encuentren sujetos ;

(d) realizará sus mejores esfuerzos y prestará la colaboración adecuada y necesaria para conseguir los objetivos de este Convenio, en las condiciones y dentro de los plazos establecidos en el mismo; y

(e) es una entidad comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS) para el 2030. Nuestros programas están especialmente enfocados a conseguir los objetivos que hacen referencia en la lucha contra la pobreza, para una salud y educación de calidad, la promoción de la igualdad de género y el proporcionar un trabajo decente para lograr la igualdad de oportunidades entre todas las personas como garante de los derechos

humanos fundamentales, además de los objetivos que incluyen la protección del medio ambiente.

6.3. El Ayuntamiento manifiesta y garantiza a la Entidad y a Probitas que:

(a) el otorgamiento de este Convenio no está en conflicto ni constituye (o puede derivar en) un incumplimiento o violación material de cualquier ley, regulación aplicable a las Partes, o de cualquier contrato o acuerdo al que estén vinculados o al que sus propiedades o activos se encuentren sujetos; y

(b) realizará sus mejores esfuerzos y prestará la colaboración adecuada y necesaria para conseguir los objetivos de este Convenio, en las condiciones y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

7. Miscelánea

7.1. Cabe de las Partes puede ceder, subrogar ni delegar, total o parcialmente, a un tercero los derechos y obligaciones contenidos en este Convenio, quitado autorización exprés por escrito de la otra Parte.

7.2. Toda notificación se realizará por escrito y estará firmada por la Parte que lo emite o en su nombre y, salvo que se entregue en persona a la otra Parte, se remitirá o se enviará por burofax, fax, correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo, dirigidos a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

7.3. Siempre que esté legalmente permitido, las Partes aceptan que el presente Convenio podrá ser ejecutado mediante el uso de servicios de firma electrónica, el cual tendrá carácter vinculante.

8. Tratamiento fiscal de las aportaciones

Las Partes declaran y aceptan que al presente Convenio le se de aplicación el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo, según el cual, ”se entiende por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a las cuales se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o la finalidad específica de la entidad, ya sea dineraria, en especie o consista en una prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del colaborador, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en estas actividades. Esta difusión podrá ser realizada, así mismo, por el colaborador.

La difusión a que se refiere el párrafo anterior, en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios".

9. Protección de datos

9.1. En cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable, los firmantes de este Convenio en nombre de la Entidad y del Ayuntamiento así como su personal involucrado en la ejecución del Convenio (los "Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento") quedan

informados que sus datos personales serán tratadas por PROBITAS, en calidad de responsable de tratamiento, y que la negativa a facilitar los datos personales que PROBITAS solicite a efectos de la ejecución del presente Convenio podría tener como consecuencia la imposibilidad de celebrar o mantener el mismo. La finalidad del tratamiento de los datos personales de los Individuos de la Entidad y el Ayuntamiento es la ejecución, mantenimiento, desarrollo y control del que prevé el Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es la ejecución del Convenio y el interés legítimo de PROBITAS al desarrollar la relación contractual. Los datos personales de los Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento no serán compartidas con terceros, quitado por obligación legal. Finalizado el presente Convenio por cualquier causa, los datos personales de los Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento se conservarán hasta que transcurran los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan surgir de la relación contractual, así como durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. Los Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento podrán ejercer, cuando sea aplicable, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad enviando una comunicación por escrito a privacy@grifols.com e indicando al asunto de la comunicación "Convenio – Verano para todo el mundo ISOM y AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS ". A estos efectos, PROBITAS puede solicitar a los Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento una copia de cualquier documento válido que acredite su identidad. Así mismo, los Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) u otra autoridad de protección de datos, así como contactar con el delegado de protección de datos de *PROBITAS a la dirección dpo@grifols.com.

9.2. Tanto la Entidad como el Ayuntamiento se comprometen a informar a su personal (propio y/o subcontratado) de la cesión de sus datos personales a PROBITAS con motivo de la ejecución del presente Convenio, en los términos previstos por la normativa aplicable de protección de datos y en esta Cláusula 9.1, así como cumplir con cualquier otra obligación que sea necesaria para compartir estos datos.

9.3. Las Partes acuerdan subscribir un acuerdo de corresponsabilidad para regular el tratamiento de datos personales de los participantes en el Casal y de sus representantes legales derivado de la ejecución del presente Convenio.

10. Ley aplicable y jurisdicción

10.1. El presente Acuerdo se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes españolas.

10.2. Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa, las Partes se someten a arbitraje de derecho ante el Tribunal Arbitral de Barcelona, de la Asociación Catalana para el Arbitraje, el que se encarga la designación de uno (1) árbitro experto en la materia objeto del presente Acuerdo, y la administración del arbitraje de conformidad con las normas del Tribunal en cuestión y la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral que se considerará definitiva y firme

Y en prueba y de conformidad con el que antecede, las Partes mediante las firmas de los representantes autorizados cada uno en la capacidad que ostentan, subscriben este Convenio.

Anexo I - Descripción del Casal y alcance colaboración

Descripción del objeto de colaboración (el “Casal”)	El programa RAI “Verano para todo el mundo!” pretende ofrecer un espacio de ocio educativo mediante la realización de un casal de verano durante los meses de julio y/o agosto para niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Objetivo General: Garantizar una alimentación equilibrada y un espacio de protección a menores en situación de vulnerabilidad durante los meses de julio y/o agosto. Objetivos Específicos: 1. Garantizar un mínimo de 2 comidas saludables a los niños y adolescentes que participan al Casal. 2. Promover la adquisición de hábitos saludables entre niños y jóvenes del Casal. 3. Proporcionar un espacio de protección y acompañamiento donde realizar actividades socioeducativas, deportivas y de ocio. 4. Fortalecer las relaciones sociales y la convivencia.
Detalle de las actividades del Casal	Principales actividades: - Contratación de una empresa de cáterin o cocina para ofrecer el servicio de comedor. - Creación de un espacio de convivencia que facilite la adquisición de hábitos saludables mediante talleres, dinámicas, juegos, actividades deportivas, etc. - Establecer responsabilidades entre los niños y adolescentes en cuanto a la recogida y limpieza del espacio del comedor. - Programación de actividades para ofrecer un acompañamiento educativo a los menores. - Realización de talleres de promoción de hábitos saludables (actividades deportivas, artísticas, gestión de emociones, uso de pantallas, prevención del consumo de tóxicos, etc.) a cargo de profesionales externos y/o de la misma entidad.

Descripción del alcance de la colaboración con PROBITAS (la "Colaboración")	*ISOM (l'"Entidad") desarrollará el proyecto "Verano para todo el mundo!", en colaboración con el Ayuntamiento, impulsado por la Fundación *PROBITAS (el "Proyecto"). La Entidad será la encargada de ejecutar este proyecto en el municipio de Sant Adrià de Besòs por un máximo de 50 beneficiarios y un máximo de 19 días hábiles durante el mes de agosto 2025. *PROBITAS aportará los siguientes recursos para el desarrollo de la colaboración: 1. Recursos financieros: el importe máximo comprometido por *PROBITAS será de 32.000 euros. 2. Recursos técnicos y know-how: el equipo de *PROBITAS se implicará en la planificación, seguimiento y coordinación del proyecto con la Entidad y el Ayuntamiento. También aportará su experiencia en el trabajo para la promoción de hábitos saludables entre niños y adolescentes. 3. Recursos humanos para el seguimiento del proyecto: Anna Veiga Lluch, Directora General, y Elisabeth Arnaldo, *Project *Manager. 4. Otros: Estos recursos mencionados están incluidos en el presupuesto aprobado por el Patronato de *PROBITAS. La Entidad (*ISOM) aportará los siguientes recursos para el desarrollo de la colaboración: 1. Recursos financieros: 2. Recursos técnicos y know-how: el equipo de *ISOM se encargará de la planificación, organización, coordinación, desarrollo y seguimiento del proyecto junto con el equipo de *Probitas y el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y su departamento de Servicios Sociales. 3. Recursos humanos: 1 coordinación y 3 educadoras. Una parte proporcional de jornada de dirección. Más estructura técnica y administrativa de la entidad. 4. Otros: ------.

	El Ayuntamiento de San Adrià aportará los siguientes recursos para el desarrollo de la colaboración: 1. Recursos financieros : El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs realizará una aportación económica de 5.000€ una vez el Ayuntamiento apruebe la modificación presupuestaria de crédito extraordinario . 2. Recursos técnicos y know-how: El Ayuntamiento se implicará en la planificación, seguimiento y coordinación del proyecto. Hará la coordinación de las inscripciones y velará para que la información llegue a la mayor parte de familias con necesidad. Coordinará conjuntamente con la entidad las altas y las bajas y el seguimiento del absentismo. Hará la evaluación de manera conjunta 3. Recursos humanos: Berta Blanes, jefe de Servicios Sociales y Sandra *Nuñez cabe de infancia y familias, actuarán como coordinadoras del casal por parte del Ayuntamiento . Anna Calero, jefa de sección de Educación y juventud, coordinación de la instalación escolar para la realización de la actividad. *Xènia Diera, Jefe de Deportes aporta la coordinación con las instalaciones deportivas municipales para la actividad gratuita de piscina
Forma de Colaboración Económica (indicando las condiciones particulares de pago)	*PROBITAS se compromete a entregar a la Entidad el importe acordado por las Partes, con un máximo de 32.000 euros, en 2 plazos mediante transferencia bancaria. *PROBITAS realizará una primera aportación de 16.000 euros, correspondiendo al 50% del importe total acordado, en julio de 2025 previa recepción de la factura/carta de pago correspondiente antes del 10 de julio de 2025. *PROBITAS realizará la segunda aportación económica con un importe máximo de 16.000 euros en septiembre de 2025 previa recepción de la

	factura/carta de pago correspondiente antes del 12 de septiembre de 2025 Las transferencias de *PROBITAS se realizarán normalmente los días 25 del mes, una vez validada la factura/carta de pago. En cuanto a los informes de evaluación del Casal, la Entidad remitirá a *PROBITAS y al Ayuntamiento una Memoria final (modelo plantilla en Anexo II) antes del día 30 de septiembre de 2025. El Ayuntamiento de San Adrià, *realitzará el *ingres de la aportación municipal una vez presentada memoria *y justificada la actuación por parte de *ISOM. La Memoria recogerá toda la información económica y de ejecución de actividades realizadas además de las conclusiones y evaluación por parte del personal de la Entidad.
Detalle de las cuentas bancarias de la Entidad	Las mencionadas transferencias realizadas por *PROBITAS se efectuarán en la cuenta del Banco ES58 2100 3201 3722 0038 4811 La transferencia realizada por el ayuntamiento de San Adrià se hará a la cuenta que figura al ayuntamiento a nombre del *entiitat *ISOM ES68 0049 1884 8021 1032 7124
Duración de la Colaboración	La vigencia del Convenio se iniciará a la fecha efectiva de su firma y estará en vigor hasta 30 de octubre de 2025
Composición de la Comisión Técnica de Seguimiento	La Comisión Técnica de Seguimiento del Casal, integrada por las siguientes personas representantes: - Por *PROBITAS: la Sra. Anna Veiga Lluch, Directora General, y Elisabeth Arnaldo, *Project *Manager. - Por la Entidad: Marta Garcia, Directora técnica y Joan *Antoja dirección de servicios preventivos. - Por el Ayuntamiento: Berta Blanes i Sandra *Nuñez La mencionada representación será delegable
Periodicidad mínima y fechas previstas de reunión de la Comisión Técnica de Seguimiento	Las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se llevarán a cabo como mínimo 2 veces, telemáticamente

	o presencialmente, con la siguiente previsión de fechas: - Abril /Mayo - Septiembre/Octubre